

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF. EJE ALIM 2021-00326.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 21 DEL 9 DE FEBRERO DE 2022.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la subsanación presentada via correo electrónico el día 17 de enero del cursante año, la parte ejecutante debe totalizar lo adeudado, conforme así le fuera ordenado en el numeral 2° del auto del 24 de mayo del año 2021 (archivo Nro. 9) y reiterado en autos posteriores, visibles en los archivos números 12, 15 y 17.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e54e929c68c522f77439cf67eab0d3d5123fc351f4c07bac2a31e842086b8ac9**

Documento generado en 08/02/2022 12:35:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**